

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD
TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

PROPUESTA ESTATUTOS FEUTFSM 2009

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	1
TITULO I: DEFINICIONES Y OBJETIVOS.....	2
TITULO II: CONFORMACIÓN DE LA FEUTFSM	2
TITULO III: ESTRUCTURA DE LA FEUTFSM	3
MESA DIRECTIVA	3
De las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva.....	4
De los Grupos de trabajo de la FEUTFSM	6
De la elección de la Mesa Directiva	6
Pérdida del cargo por parte de los miembros de la Mesa Directiva	8
De la Mesa Interina	9
CONSEJO DE FEDERACIÓN	9
CENTROS DE ALUMNOS Y CENTROS DE ESTUDIANTES.....	11
ASAMBLEA GENERAL.....	11
CONGRESO DE ESTUDIANTES.....	11
TITULO IV: SISTEMAS DE VOTACIÓN	12
TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE FEUTFSM	13
TITULO V: ESTADO DE EXCEPCIÓN	15
TITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA FEUTFSM	15

TITULO I: DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1º.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Federico Santa María, en adelante FEUTFSM, es el organismo máximo de representación del estudiantado de la Casa Central de la Universidad Técnica Federico Santa María en adelante UTFSM, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5°.

Artículo 2º.- La FEUTFSM tiene por objetivos:

- a) Representar a los estudiantes de la UTFSM ante los demás miembros de la comunidad universitaria, ante las autoridades de Gobierno, educacionales, de organizaciones sociales, políticas y administrativas de la República.
- b) Manifiestar y dar a conocer el pensamiento estudiantil sobre las cuestiones universitarias, educacionales, económicas, sociales y culturales que planteen la vida nacional e internacional.
- c) Contribuir al desarrollo del estudiante en todos sus aspectos, fomentando la formación de un profesional útil a la sociedad, tanto en el marco tecnológico como social, aspirando a una persona con espíritu analítico, crítico y creativo, capaz de entregar en forma consciente e integral su aporte al desarrollo del país.
- d) Procurar la solución de los problemas estudiantiles en el ámbito académico, administrativo, económico

social, y en general, en todas las dificultades que le sobrevengan en el ejercicio de la educación.

- e) Incentivar y cautelar el desarrollo de las actividades de la UTFSM, promoviendo una comunidad autónoma, democrática, plural y humana.

Artículo 3º.- La FEUTFSM podrá coaligarse con otras instituciones de carácter regional, nacional e internacional, sin perjuicio a lo estipulado en el Artículo 2°.

Artículo 4º.- Las resoluciones emanadas de los Congresos Universitarios nacionales o de la Confederación de Estudiantes Universitarios de Chile, sólo vincularán a esta Federación si tales acuerdos no son contrarios a los objetivos establecidos en el Artículo 2° del presente Estatuto.

TITULO II: CONFORMACIÓN DE LA FEUTFSM

Artículo 5º.- Serán miembros de la FEUTFSM, con todos los derechos y responsabilidades que establece este Estatuto:

- a) Todos los alumnos de pregrado, matriculados en régimen diurno.
- b) Todos los memoristas con menos de dos años desde su egreso.

Artículo 6º.- Los miembros de la FEUTFSM tienen los siguientes derechos:

Estatutos de FEUTFSM

- a) Derecho a poder ser elegido y elegir a sus representantes.
- b) Participar y acceder a las distintas instancias y beneficios que ofrece a los estudiantes la FEUTFSM, sean de índole académicos, económicos, de extensión o de información.
- c) Derecho a participar sin discriminaciones arbitrarias en las instancias que le corresponden en los órganos de la FEUTFSM, según lo establecido en el Artículo 8° y en conformidad al Título III del presente Estatuto.
- d) Derecho a ser representado ante cualquier miembro de la comunidad universitaria y en particular ante los mecanismos institucionales que corresponda a fin de solucionar los problemas que le afecten.
- e) Derecho a ser informado de las gestiones de la FEUTFSM, de acuerdo al Artículo 11°.

Artículo 7°.- Todo miembro de la FEUTFSM tiene las siguientes obligaciones:

- a) Respetar este Estatuto.
- b) Respetar las resoluciones emanadas de la FEUTFSM.

TITULO III: ESTRUCTURA DE LA FEUTFSM

Artículo 8°.- Los órganos de la FEUTFSM, serán los que se indican a continuación sin orden jerárquico:

- a) Mesa Directiva.
- b) Consejo de Federación.
- c) Centros de Alumnos y Centros de Estudiantes.
- d) Asamblea General.
- e) Congreso de Estudiantes.

MESA DIRECTIVA

Artículo 9°.- La Mesa Directiva de la FEUTFSM estará integrada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario General
- d) Secretario de Finanzas
- e) Secretario Académico
- f) Secretario de Bienestar Estudiantil

Artículo 10°.- La Mesa Directiva tendrá como función principal, llevar adelante las actividades que estime pertinente a fin de concretar los objetivos señalados en el Artículo 2° del presente Estatuto y las resoluciones refrendadas en Plebiscito Universal por el Congreso de Estudiantes. Asimismo, deberá llevar a efecto los acuerdos y resoluciones del Consejo de Federación.

Artículo 11°.- Corresponde especialmente a la Mesa Directiva:

- a) Detectar, analizar y canalizar las inquietudes de los alumnos de la UTFSM Casa Central y velar

- porque estas sean consideradas en su verdadera magnitud.
- b) Velar por el funcionamiento efectivo de las instancias de participación estudiantil, y en ellas entregar las proposiciones para su discusión recogiendo las observaciones hechas por el estudiantado.
 - c) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten conforme a él, debiendo desarrollar su programa de actividades en todo aquello que no lo contradiga.
 - d) Realizar y publicar un informe semestral de su gestión.
 - e) Administrar los recursos de la FEUTFSM y rendir un Balance contable al final de su gestión ante el Consejo de Federación, utilizando todas las herramientas que la UTFSM otorgue para el cumplimiento del Artículo 2º.
 - f) Convocar de ordinario y extraordinario al Consejo de Federación y a la Asamblea General.
 - g) Informar de las resoluciones de la Mesa Directiva al Consejo de Federación, a la Asamblea General, a la Comunidad Universitaria y a la opinión pública nacional en general, a través de los medios que estime pertinente.
 - h) Crear o disolver departamentos de la FEUTFSM.
 - i) Elegir al representante ante el Consejo Docente y Representante ante la Comisión Universitaria y cualquier otro cargo ad hoc.
 - j) Convocar a Congreso de Estudiantes en la forma estipulada en el presente Estatuto en el Artículo 52º.

- k) Procurar tener un espacio físico o dependencias donde pueda realizar labores propias en beneficio de la FEUTFSM de acuerdo al Artículo 2º.

De las funciones de los integrantes de la Mesa Directiva

Artículo 12º.- Serán funciones del Presidente de la FEUTFSM:

- a) Representar oficialmente a la FEUTFSM ante cualquier entidad interna o externa a la Universidad.
- b) Ser el portavoz oficial de la FEUTFSM ante la opinión pública.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Mesa Directiva.
- d) Convocar junto con el Secretario General a las sesiones del Consejo de Federación.
- e) Presidir las sesiones del Consejo de Federación, Asamblea General y Congreso de Estudiantes; dirigir los debates, someter las proposiciones a votación en el primero.
- f) Firmar junto al Secretario General las actas de las sesiones que preside, y además la correspondencia oficial.
- g) Firmar junto al Secretario de Finanzas las autorizaciones de gastos y el balance anual.
- h) Coordinar la ejecución práctica de las resoluciones acordadas por la FEUTFSM.

Artículo 13º.- Serán funciones y atribuciones del Vicepresidente de la FEUTFSM:

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste o cuando expresamente el Presidente le entregue el mandato, asumiendo todas sus facultades y deberes.
- b) Apoyar oficialmente al Presidente en todas sus funciones.
- c) Mantener relación con las autoridades correspondientes para la utilización de los medios que dispone la Universidad.
- d) Velar por el funcionamiento interno de las dependencias de la Mesa Directiva.
- e) Ser el nexo y facilitador de todas las iniciativas FEUTFSM.

Artículo 14º.- Serán funciones y atribuciones del Secretario General de la FEUTFSM:

- a) Subrogar al Vice-Presidente en sus funciones propias, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.
- b) Redactar actas, registrando todas las informaciones emanadas de las sesiones de la Mesa Directiva, Consejo de Federación, Asamblea General, entre otros.
- c) Redactar comunicados con las resoluciones y acuerdo de todos los organismos de la FEUTFSM. Las comunicaciones deben ser emitidas a la Comunidad Universitaria, y las que correspondan a la opinión pública regional y/o nacional, con un plazo en común acuerdo en el Consejo de Federación.

- d) Firmar junto al Presidente, las actas oficiales, la correspondencia; y en general, cualquier documento oficial de la FEUTFSM.
- e) La responsabilidad de mantener informada a la comunidad universitaria sobre materias relevantes.

Artículo 15º.- Serán funciones del Secretario de Finanzas de la FEUTFSM:

- a) Subrogar al Secretario de Bienestar Estudiantil en sus funciones propias, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.
- b) Administrar todos los fondos de la FEUTFSM, conforme a los acuerdos de la Mesa Directiva.
- c) Mantener la contabilidad de la FEUTFSM al día.
- d) Utilizar los instrumentos económicos disponibles, cumpliendo con el Artículo 2º.
- e) Rendir cuentas parciales al Consejo de Federación semestralmente de las entradas y gastos del periodo si el Consejo así lo solicita.
- f) Realizar el Balance contable de la FEUTFSM al final de su periodo y presentar al Consejo de Federación para su aprobación y posterior publicación.
- g) Efectuar campañas extraordinarias de financiamiento, conforme a los acuerdos de la Mesa Directiva.

Artículo 16º.- Son funciones del Secretario Académico de la FEUTFSM:

- a) Subrogar al Secretario General en sus funciones propias en el caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

- b) Representar a la FEUTFSM en el Consejo Académico.
- c) Fiscalizar el funcionamiento de las normas y organismos de índole académica de la Universidad.
- d) Promover los cambios necesarios al interior de la Universidad para alcanzar la excelencia académica y la obtención de competencias del futuro profesional.
- e) Asesorar y orientar a los miembros de la FEUTFSM con problemas o situaciones que afecten sus estudios o actividades académicas.
- f) Mantener informado al Consejo de Federación de los temas que le competen.

Artículo 17º.- Son funciones del Secretario de Bienestar Estudiantil de la FEUTFSM:

- a) Subrogar al Secretario Académico en sus funciones propias, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.
- b) Administrar las becas asistenciales en conjunto con Relaciones Estudiantiles y fiscalizar su correcto funcionamiento.
- c) Fiscalizar el funcionamiento de los sistemas de ayudas estudiantiles entregados por la Universidad.
- d) Promover los cambios necesarios al interior de la Universidad para incrementar el bienestar estudiantil.
- e) Asesorar y orientar a los miembros de la FEUTFSM con problemas o situaciones que afecten su bienestar.

- f) Mantener informado al Consejo de Federación de los temas que le competen.

De los Grupos de trabajo de la FEUTFSM

Artículo 18º.- Con el objetivo de asegurar la eficiente implementación de sus actividades y generar además una instancia abierta de participación al estudiantado, la Mesa Directiva de la FEUTFSM podrá constituir Departamentos y/o Comisiones, o grupos de trabajo, según lo estime conveniente.

Artículo 19º.- Se entenderá por Departamentos aquellas unidades de trabajo de la Mesa Directiva permanentes durante su periodo, que tendrán por objetivo desempeñar labores propias de acuerdo al Artículo 2º.

Artículo 20º.- Las Comisiones serán de carácter acotado en el tiempo y su duración dependerá del logro de sus objetivos.

Artículo 21º.- La participación en cada Departamento y/o Comisión será abierta para todos y cada uno de los miembros de la FEUTFSM.

De la elección de la Mesa Directiva

Artículo 22º.- La Mesa Directiva será elegida anualmente por todos los miembros de la FEUTFSM por

votación directa mediante voto libre, igualitario, secreto e informado.

Artículo 23º.- Para la elección de Mesa Directiva se postularán listas conformadas por miembros de la FEUTFSM que deberán presentar un candidato para cada cargo de la Mesa Directiva. Al momento de la inscripción cada lista se identificará con una letra del alfabeto español que deberá ser distinta a la de las listas previamente inscritas. Los postulantes a la Mesa Directiva deberán tener a lo menos tres semestres regulares.

Artículo 24º.- El Consejo de Federación deberá convocar a elecciones regulares de Mesa Directiva, treinta y cinco días hábiles antes del término oficial del segundo semestre académico y a elecciones adelantadas en caso de disolución de la Mesa Directiva.

Artículo 25º.- El plazo para la inscripción de las listas candidatas será de tres días hábiles, terminado este plazo se dará inicio a las campañas de las listas que durará a lo más siete días hábiles. Finalizada las campañas, los miembros de la FEUTFSM tendrán un día de reflexión después de lo cual se llevará a cabo la elección. Para la votación de primera vuelta se dispondrán de tres días hábiles siendo éstos martes, miércoles y jueves.

Artículo 26º.- Alcanzándose el Quórum en la primera vuelta y en el caso que ninguna lista obtenga mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación entre las dos listas con mayor número de preferencias, siendo el Quórum para esta instancia la suma de los votos de las dos

primera mayorías de la primera vuelta, siempre y cuando este Quórum no sea mayor que el Quórum mínimo exigido en primera vuelta; en cuyo caso se utilizará el Quórum de la primera vuelta. Para esto habrá, inmediatamente después de la primera votación, cuatro días hábiles para realizar campaña y seguidamente se procederá con la votación de segunda vuelta en tres días hábiles.

Artículo 27º.- En caso de no existir el Quórum necesario en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta cuatro días hábiles después de finalizado el primer proceso. Durante todo este periodo, las listas participantes podrán hacer campaña.

En caso que no se obtenga el Quórum necesario en la repetición de la primera vuelta o en la segunda vuelta, la Mesa Directiva vigente al momento de dicha elección continuará sus funciones hasta que una nueva Mesa asuma. En este caso, el Consejo de Federación convocará a elecciones de Mesa Directiva siguiendo el plazo de veinticinco días hábiles después de iniciado el primer semestre del año entrante. Si al finalizar este proceso aún no se ha elegido una nueva Mesa Directiva, la Mesa Directiva vigente cesará sus funciones y se procederá a la conformación de una Mesa Interina.

Artículo 28º.- Se declarará ganadora la lista que obtenga la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, es decir, descontados los votos nulos. Los candidatos de esta lista serán los electos para cada cargo.

Artículo 29º.- Se considerarán como votos válidamente emitidos todos aquellos donde se note claramente una tendencia por alguna de las opciones de voto y los votos blancos que no señalen tendencia. Se considerará nulo aquel que marque más de una preferencia. Los votos blancos se sumarán a la mayoría.

Artículo 30º.- Para que la elección sea válida, los votos en urna deberán ser como mínimo el treinta y cinco por ciento del total de miembros de la FEUTFSM. El Consejo de Federación tiene la facultad de disminuir hasta el treinta por ciento el Quórum mínimo para una elección específica con la aprobación de al menos dos tercios del Consejo de Federación hasta antes de la conformación del TRICEL, en referencia al Artículo 68º.

Artículo 31º.- El cambio de mando entre la Mesa Directiva saliente y la recién electa no deberá realizarse más allá de diez días hábiles finalizado el proceso electoral.

Pérdida del cargo por parte de los miembros de la Mesa Directiva

Artículo 32º.- Los Integrantes de la Mesa Directiva de la FEUTFSM perderán su calidad de tales por:

- a) Remoción del cargo según lo dispuesto por el Artículo 36º.

- b) Renuncia presentada por escrito y firmada al Consejo de Federación.
- c) Expulsión de la institución UTFSM.
- d) Notable abandono de deberes. Establecido en una votación en el Consejo de Federación con la aprobación de al menos tres cuartos de los CCAA y CCEE constituidos.

Artículo 33º.- En caso de verificarse lo señalado en el Artículo 32º. Se procederá como sigue:

En caso que tres o más miembros de la Mesa Directiva inicial pierdan su calidad de integrantes de la misma, el Consejo de Federación procederá a elecciones anticipadas. En caso que pierdan su calidad dos o menos integrantes de la Mesa Directiva:

- a) Se reemplazan los cargos disponibles a criterio de la Mesa Directiva dentro de los integrantes de ésta.
- b) Para los cargos, de quienes por el punto anterior hayan ascendidos, serán reemplazados por un miembro de la FEUTFSM elegido por la Mesa Directiva previa ratificación del Consejo de Federación.

De la Mesa Interina

Artículo 34º.- En caso que la FEUTFSM se encuentre sin Mesa Directiva, el Consejo de Federación será el encargado de cumplir con las funciones de ésta o convocar elecciones de una Mesa Interina. Si no hubiese Mesa Directiva, como en el caso explicitado en el Artículo 27º, será obligatorio para el Consejo de Federación convocar a elecciones de Mesa Interina en un plazo de dos semanas.

Artículo 35º.- La elección de la Mesa Interina se realizará mediante Votaciones por carrera, y se elegirán los cargos de la Mesa Directiva en forma individual, los interesados en participar del proceso deberán postularse en una sesión especial del Consejo de Federación. No significando, en este caso, incompatibilidad alguna pertenecer a un CAA o CEE de la FEUTFSM. En referencia a lo acotado por el Artículo 62º.

Artículo 36º.- La duración de la Mesa Interina será hasta la elección de una nueva Mesa Directiva, en un nuevo proceso eleccionario establecido por estos Estatutos, según lo estipulado en el Artículo 24º.

Artículo 37º.- Las atribuciones de la Mesa Interina serán las mismas que las de la Mesa Directiva.

CONSEJO DE FEDERACIÓN

Artículo 38º.- El Consejo de Federación estará compuesto por un miembro representativo de cada Centro de Alumnos o Centro de Estudiantes, según lo expresado el Artículo 47º, más la Mesa Directiva de la FEUTFSM.

Artículo 39º.- El Consejo de Federación será por naturaleza de carácter abierto, sin perjuicio de los reglamentos correspondientes.

Artículo 40º.- El Consejo de Federación tiene como funciones básicas:

- a) Ser organismo consultivo e informativo.
- b) Ser organismo fiscalizador.
- c) Ser organismo resolutorio en las materias contempladas en el presente Estatuto

Artículo 41º.- En particular, el Consejo de Federación tendrá las siguientes facultades:

- a) Asesorar a la Mesa Directiva, cautelando el cumplimiento de los Estatutos de la FEUTFSM, como las resoluciones emanadas por el Consejo de Federación.
- b) Interpretar los Estatutos y Reglamentos en caso de duda, emitiendo al respecto resoluciones interpretativas de las cuales se dejará constancia escrita por el Secretario General de la Mesa Directiva de la FEUTFSM. Estas interpretaciones no sentarán jurisprudencia.

- c) Formulará los Reglamentos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la FEUTFSM, que no mencione y no contradiga el presente Estatuto.
- d) En relación al cumplimiento de los objetivos de la FEUTFSM, señalados en el Artículo 2º Título primero, podrá proponer la remoción de alguno de los miembros de la Mesa Directiva de la FEUTFSM sometiendo esta propuesta a Votaciones por carrera.
- e) Podrá exigir semestralmente a la Mesa Directiva una rendición de cuentas parciales. Además exigirá el Balance total del presupuesto de la FEUTFSM al finalizar ésta su periodo.
- f) Elegir mediante votación de sus miembros a un representante ante cualquier instancia que estime conveniente, sin perjuicio de las funciones de la Mesa Directiva y otros organismos de la FEUTFSM.
- g) El Consejo de Federación podrá auto convocarse en una situación extraordinaria. Para tal efecto, bastará la firma de a lo menos la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 42º.- Las sesiones del Consejo de Federación, pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes en el periodo lectivo acordada por la Mesa Directiva de la Federación. El Secretario General citará por escrito a los miembros del Consejo, a lo menos con 48 horas de anticipación a las sesiones ordinarias y a lo menos 3 horas de anticipación a

las sesiones extraordinarias, y deberá enviar un correo electrónico avisando las citaciones tanto a los consejos ordinarios como extraordinarios. A su vez, deberán estar publicadas estas citaciones a la comunidad a través de ficheros con suficiente anticipación.

Artículo 43º.- El presidente de la Mesa Directiva será quien presida todas las sesiones, de no poder hacerlo se seguirá la línea de mando de la Mesa Directiva. Sólo en caso que ningún miembro de la Mesa Directiva esté disponible, el Consejo de Federación escogerá mediante votación a uno de sus miembros para presidirlo.

Artículo 44º.- El Consejo de Federación podrá sesionar como tal con a lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 45º.- El voto en el Consejo de Federación es igualitario. Los acuerdos del Consejo de Federación requerirán del voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes, sin perjuicio de otras decisiones contempladas en estos Estatutos que requieran cualquier otro porcentaje de aprobación.

Artículo 46º.- En caso que alguno de los miembros del Consejo de Federación falte a una de las sesiones sin una justificación previa o a dos sesiones justificadas, éste cupo será descontado del Quórum mínimo. En caso que se reintegre, a la próxima sesión se restablecerá el Quórum mínimo anterior.

CENTROS DE ALUMNOS Y CENTROS DE ESTUDIANTES

Artículo 47º.- Para que un CAA o CEE sea reconocido como tal por la FEUTFSM deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser el representante de una o más carreras diurnas de un mismo Departamento o Unidad equivalente.
- b) Tener Estatutos y que éstos no contravengan los objetivos de la FEUTFSM, según lo contemplado en el Artículo 2º.
- c) En caso de conformarse el CAA de Plan Común, éste será reconocido como tal, sin perjuicio del inciso a) y b).

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 48º.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la FEUTFSM, en conformidad al Artículo 5º y 6º del presente Estatuto.

Artículo 49º.- La Asamblea General tiene como fin ser el organismo informativo más directo de la organización estudiantil, así mismo, tendrá la finalidad de recoger dudas y retroalimentarse de los miembros de la FEUTFSM, en conformidad a los derechos expresados en el Artículo 6º del presente Estatuto.

Artículo 50º.- La Asamblea General será convocada al menos una vez cada dos meses por la Mesa Directiva de la FEUTFSM.

CONGRESO DE ESTUDIANTES

Artículo 51º.- El Congreso de Estudiantes es la instancia de discusión estudiantil donde se debaten los lineamientos a largo plazo de la FEUTFSM.

Artículo 52º.- El Congreso de Estudiantes puede ser convocado por:

- a) La Mesa Directiva de Federación previa aprobación de tres cuartos de los miembros del Consejo de Federación.
- b) Los miembros de la FEUTFSM mediante la recolección de firmas de apoyo. Para esto se deben recolectar las firmas del treinta y cinco por ciento de los miembros de la FEUTFSM.

Artículo 53º.- En la propuesta de convocatoria a Congreso de Estudiantes deben estar los temas a tratar en él. Estos temas serán denominados temas convocantes. No podrán tratarse más de cinco temas.

Artículo 54º.- Cada CAA miembro de la FEUTFSM tendrá derecho a un representante en el Congreso por cada cincuenta estudiantes. El método por el cual éstos deberán ser elegidos, será de forma democrática y según lo establecido en los estatutos de cada CAA. Sólo el

Presidente de la Mesa Directiva de la FEUTFSM no podrá ser electo representante de su CAA.

Artículo 55º.- Sólo los representantes electos por cada CAA para el Congreso tendrán derecho a voz y voto. El Congreso será abierto sólo a los miembros de la FEUTFSM que quieran asistir, pero no tendrán derecho a voz ni a voto.

Artículo 56º.- El Congreso de Estudiantes será presidido por el Presidente de la Mesa Directiva de la FEUTFSM. El Congreso de Estudiantes deberá contar con un Quórum para sesionar de cinco séptimos, tanto en el pleno del Congreso como en sus comisiones.

Artículo 57º.- El Congreso trabajará por comisiones, cada una de ellas tratará uno de los temas convocantes; Además se elegirá un Secretario y un Moderador en cada una de ellas, esta elección la realizarán los miembros de cada comisión.

La cantidad de integrantes por comisión será igual a la cantidad total de representantes dividido el número de temas convocantes; el resto de esta división será distribuido por sorteo en las comisiones.

Artículo 58º.- Las resoluciones del Congreso serán validadas mediante Plebiscito Universal a realizar en conjunto con la elección de Mesa Directiva de la FEUTFSM más cercana. El Quórum para el Plebiscito Universal sea válido, así como las reglamentaciones de la votación, serán las mismas que para la elección de Mesa Directiva de la FEUTFSM.

Las resoluciones sobre cada tema convocante se deberán votar por separado, con la modalidad de apruebo o rechazo.

Artículo 59º.- En primera instancia cada representante se inscribirá según su preferencia en alguna de las comisiones. En caso de que para una comisión el número de interesados supere a los cupos establecidos en el Artículo 55º, se procederá a sortear entre los interesados los cupos de la comisión en cuestión.

Artículo 60º.- El Congreso de la FEUTFSM tendrá dos instancias: la primera será el Pleno del Congreso y la segunda son las comisiones de los temas convocantes. El pleno tendrá por tarea aprobar las resoluciones emanadas de las comisiones junto con la de determinar los representantes integrantes de cada comisión. Las comisiones tratarán los temas y propondrán lineamientos y posturas con respecto a los mismos. Las votaciones dentro de estas dos instancias serán a través de mayoría absoluta.

Artículo 61º.- La duración del congreso desde que es convocado hasta que obtenga sus resoluciones no podrá extenderse más de 120 días corridos en la resolución de todos sus temas y no se podrá extender más allá del año lectivo de la UTFSM.

TITULO IV: SISTEMAS DE VOTACIÓN

Artículo 62º.- Los sistemas de votación posibles a utilizar por la FEUTFSM son los siguientes:

- a) Votación por Consejo de Federación: es el sistema formal de votación, según los Quórum, que estén definidos en estos Estatutos. El voto es igualitario para cada CAA y CEE, de acuerdo al Artículo 45°.
- b) Votaciones por carreras: es el sistema basado la sumatoria de todos los votos recogidos en las Asambleas por Carrera, equivalente a un voto por alumno. La consulta a tratar debe ser de redacción única y no poseer alternativas similares unas con otras.
- c) Plebiscito Universal: consiste en la realización de la votación universal y secreta, abierta a cada uno de los miembros de la FEUTFSM, a realizarse a través de urna en un periodo acotado de tiempo, equivalente a un voto por alumno.

Artículo 63º.- Las Votaciones por Carrera deberá ser el mecanismo a utilizar para convocar y mantener movilizaciones, dar inicio a modificaciones estatutarias, decidir la remoción de un miembro de la Mesa Directiva de la FEUTFSM y materias que por su complejidad e importancia requieran de consulta a todos los miembros de la FEUTFSM.

Artículo 64º.- El Consejo de Federación podrá convocar a Votaciones por Carrera con la aprobación de dos tercios de sus miembros con derecho a voto. Todos los miembros de la FEUTFSM podrán votar en las Votaciones por Carrera. La votación será directa y el voto será igualitario, secreto,

libre e informado, o sea, cada miembro de la FEUTFSM tendrá un voto. Es facultad de cada CAA y CEE establecer la modalidad de voto secreto o no, en conformidad a sus estatutos.

Artículo 65º.- Para que la votación sea válida, dos tercios de los CCAA y CCEE miembros del Consejo de Federación deberán obtener el Quórum contemplado en sus estatutos para el tipo de materias tratadas en aquella Votación por Carreras.

Artículo 66º.- La opción ganadora en la Votación por Carreras será aquella que obtenga mayor cantidad de preferencias.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE FEUTFSM

Artículo 67º.- El Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, tendrá la responsabilidad de ejecutar el proceso de votación y conteo de votos, velando por su correcta realización y transparencia en vista de los procedimientos contemplados en el presente Estatuto. El TRICEL se regirá según el Reglamento de Votaciones y escrutinios de la FEUTFSM. Se refiere a los procesos electorarios y no a votaciones por Consejo y por Carreras

Artículo 68º.- El TRICEL se constituirá:

- a) Al menos diez días hábiles antes del inicio del proceso de inscripción de listas, para elecciones de Mesa Directiva de la FEUTFSM.
- b) El día que se oficialice la realización de un Plebiscito Universal.

Artículo 69º.- El TRICEL estará compuesto por los cargos que se nombran a continuación:

- a) Un representante de la Mesa Directiva de la FEUTFSM, elegido por la propia Mesa Directiva.
- b) Dos representantes integrantes de Mesas Directivas de CAA de la FEUTFSM, elegidos por el Consejo de Federación.
- c) Dos miembros de la FEUTFSM, elegidos por el Consejo de Federación.

Artículo 70º.- Las funciones del TRICEL son:

- a) Informar sobre la materia de dirimir en la votación en cuestión, objetivo por el cual también se podrá elegir una Comisión Electoral para tal fin.
- b) Velar por lo establecido en los presentes Estatutos sobre votaciones y las características del voto.
- c) Coordinar a vocales de Mesa, mobiliario y en general, todo lo requerido para realizar la votación de manera ordenada y transparente.
- d) Disponer de las listas oficiales de los alumnos que conforman la FEUTFSM.

Artículo 71º.- Las atribuciones del TRICEL son:

- a) Declarar válido o nulo un proceso eleccionario ó un Plebiscito.
- b) Sancionar a la o las listas en un proceso eleccionario.
- c) Bajar el Quórum mínimo hasta el veinticinco por ciento de la FEUTFSM en caso de existir lista única.
- d) En cualquier caso excepcional de índole fortuita o intencionada, que a su vez sea perjudicial para el proceso, el TRICEL podrá bajar el Quórum a no más del treinta por ciento de la FEUTFSM.

Artículo 72º.- El TRICEL podrá sancionar dos tipos de faltas: media y grave.

Por media se entenderá toda aquella acción que atente contra el proceso eleccionario, pero que por su simple ejecución no cambie el resultado de las elecciones en cuestión. La sanción mínima será una carta de amonestación a la lista y la sanción máxima será el no ingreso de ésta al conteo de votos.

Por grave se entenderá toda aquella acción sistemática o puntual que por su simple ejecución intente cambiar el resultado de las elecciones, en este caso el TRICEL podrá aumentar o disminuir el Quórum en cinco por ciento, según estime conveniente.

Artículo 73º.- Se tolerará un margen de error máximo del dos por ciento entre las firmas de los votantes y los votos escrutados.

Artículo 74º.- Un proceso de votación podrá ser declarado nulo por el TRICEL:

- a) Si existen faltas graves de manera sistemáticas por parte de todas las listas involucradas y/o miembros de la FEUTFSM.
- b) Vulneración sistemática de las garantías democráticas que afecten a los miembros de la FEUTFSM.

Artículo 75º.- Otros procedimientos se regirán por el Reglamento de Votaciones y escrutinios de la FEUTFSM. Este reglamento podrá ser modificado por el mismo TRICEL teniendo como fin cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, bajo la aprobación del Consejo de Federación.

Artículo 76º.- El TRICEL podrá recibir denuncias sobre irregularidades en el proceso de votación hasta dos días hábiles después de las elecciones y emitirá su veredicto una vez finalizado el proceso de votación después de tres días hábiles.

Artículo 77º.- Serán incompatibles con el cargo de miembro del TRICEL:

- a) Integrante Mesa Directiva la FEUTFSM en caso que la materia en cuestión esté relacionada con la remoción o sanción a uno o más miembros de la Mesa Directiva de la FEUTFSM.

- b) Candidato a uno de los cargos anteriores, apoderados de lista y jefes de campaña.

TITULO V: ESTADO DE EXCEPCIÓN

Artículo 78º.- Se considerará estado de excepción, toda vez que las actividades normales de la Universidad se vean interrumpidas y/o paralizadas por más de veinticuatro horas, por motivos exclusivamente estudiantiles, llámese paros, movilizaciones, entre otros. El estado de excepción busca dar conocimiento público de las formas de accionar y toma de decisiones en estos estados.

Artículo 79º.- Para garantizar un voto libre e informado se procederá con Asambleas Generales y Votaciones en Asambleas por Carrera, es decir, considerando un voto por persona.

TITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA FEUTFSM

Artículo 80º.- Los CAA que no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 47º al momento de la promulgación del Estatuto de Federación tendrán un plazo de gracia de doce meses antes que entren en rigor todas las restricciones para los CAA sin estatutos.

Estatutos de FEUTFSM

Artículo 81º.- Cualquier modificación a los Estatutos de la FEUTFSM total o parcial, serán propuestas y trabajadas a través del Consejo de Federación. Para luego ser informadas y sometidas a un Plebiscito Universal en conjunto a las votaciones de Mesa Directiva.

Artículo Final.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación mediante Plebiscito Universal. Su texto oficial es el que consta en este documento.
